



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 05 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100070608**, presentada el día 28 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2008, se recibió la solicitud número 1117100070608, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"SE REQUIERE COPIA DE CADA UNO DE LOS ANUNCIOS QUE SOBRE LA REFORMA ENERGETICA CANAL 11 HA TRANSMITIDO EN EL TRANCURSO DE 2008"

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 28 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada, Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1420, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/575/08, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"Es necesario que el solicitante aclare su solicitud, ya que no se especifica si la copia a que se hace referencia es relativa a los impactos pautados, es decir, copia de las Pautas de Continuidad donde se incluyen dichos materiales o si se refiere a una copia física de los prototipos materiales.

Lo anterior, en el entendido de que se suspenderá el plazo que marca el artículo 44 de la Ley, hasta en tanto se reciba la respuesta que dé el solicitante." (sic)

CUARTO.- Por medio del Sistema de Solicitudes de Información de Información con fecha 03 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional requirió al solicitante en el sentido señalado por la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con fecha 04 de noviembre de 2008 el particular da respuesta, aportando los siguientes elementos adicionales:

"Por medio de este conducto hago de su conocimiento con base en su respuesta a la solicitud con número de folio 1117100070608 que la documentación requerida se refiere –como lo especifica su petición de información adicional en el oficio correspondiente- y cito "a una copia física de los propios materiales." (sic)

SEXTO.- Con fecha 04 de diciembre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada, Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, los elementos adicionales aportados por el particular, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1542.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/794/08, de fecha 09 de diciembre de 2008, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"Esta Emisora se encuentra imposibilitada a proporcionar copia física de los materiales requeridos, toda vez que los mismos no son propiedad de Canal Once, ya que la titularidad de los mismos corresponde a terceros, que solamente han entregado dichos materiales para la programación de su transmisión." (sic)

OCTAVO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/847/08, de fecha 17 de diciembre de 2008, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"En alcance a mi oficio DAJ/XEIPN/794/08, entregado en esa Unidad de Enlace el pasado 10 de diciembre de 2008, por medio del cual, se dio respuesta a la solicitud de información número 1117100070608, en el sentido de que esta Emisora se encuentra imposibilitada a proporcionar copia física de los materiales requeridos, toda vez que los mismos no son propiedad de Canal Once, ya que la titularidad de los mismos corresponde a terceros, que solamente han entregado dichos materiales para la programación de su transmisión, me permito aclarar lo siguiente:

Para efectos de que el Comité de Información de este Instituto, cuente con mayores elementos de información, se aclara que los materiales que está requiriendo el solicitante, si bien son públicos, al haberse transmitido en este medio de comunicación, la propiedad de los mismos y la titularidad de los derechos autorales que contiene, no corresponden a Canal Once, al ser de terceros que únicamente los entregan a Canal Once para su transmisión, por patrocinio, por los tiempos oficiales que ordena la normatividad en la materia o simplemente para promoción.

En el caso de los patrocinios, en el contrato correspondiente, se establece claramente Canal Once deberá devolver el material que el patrocinador, haya proporcionado para su transmisión, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la conclusión de las transmisiones, o de la fecha de terminación o rescisión del contrato.

*Asimismo, se establece que toda vez que el material que será transmitido a través de Canal Once **es propiedad del patrocinador**, el IPN y Canal Once no serán responsables frente a terceros del contenido del material respecto de las marcas, diseños, nombres, reservas, títulos, modelos, música, redacciones o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o del contenido en general, por lo que en el evento de que sugiera algún reclamo al respecto, el patrocinador se compromete a sacar en paz y a salvo al IPN y a Canal Once, de cualquier reclamo sobre el particular y asumir las consecuencias legales y económicas.*

Respecto a los tiempos oficiales, es necesario aclarar que el material recibido es propiedad de instituciones y dependencias del gobierno federal, que entregan dichos materiales a esta Emisora para su transmisión en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

En el caso de los materiales para promoción, estos fueron entregados por terceros ajenos a Canal Once, para su transmisión, para promover foros en relación con la reforma energética, lo que en ningún momento transfiere la propiedad de los derechos de dichos materiales a Canal Once.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la información proporcionada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a las copias de cada uno de los anuncios de la reforma energética transmitidos durante el 2008, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a las copias de cada uno de los anuncios de la reforma energética transmitidos durante el 2008, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

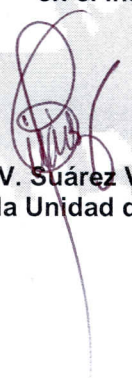
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace